

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  4M0J592Q4H021S2A179K	
 REN17S00L	 REN/2252/2023	 AML

BANDO DE ALCALDÍA

Aprobación, exposición pública de las liquidaciones **PADRON 1º TRIMESTRE AMBULANTE CASTRO URDIALES 2023** y apertura del período de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por **DEC/932/2023** se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al PADRON 1º TRIMESTRE AMBULANTE CASTRO URDIALES 2023
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el **15/03/2023 AL 16/05/2023**

b) Lugar y forma de pago: Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, y a efectos de provisión de los fondos oportunos, recibirán en sus domicilios el documento de aviso de cargo en cuenta en su banco o caja de ahorros, que tendrá lugar el **13/04/2023** .

El resto de contribuyentes recibirán en sus domicilios el documento de pago por ventanilla, que podrán abonar, en dinero de curso legal en los cajeros y sucursales de la entidad bancaria que consta en el recibo

Los contribuyentes que no reciban la documentación o la hubieren extraviado, deberán solicitar el duplicado en las oficinas de la recaudación municipal.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa ó tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).
- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Castro Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.